

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	578
Radicado:	760013110012-2023-00061-00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS
Demandante:	MARIA DEL PILAR RAMIREZ RODRIGUEZ
Demandado:	JAIME GOMEZ MACICAYA
Menor:	BRIAN STEVAN GOMEZ RAMIREZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS del menor BRIAN STEVAN GOMEZ RAMIREZ, presentada por la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ RODRIGUEZ a través de apoderada judicial, en contra del señor JAIME GOMEZ MACICAYA, la que por auto del 21 de febrero de 2023, notificado por estados No.030 del 22 de febrero del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS del menor BRIAN STEVAN GOMEZ RAMIREZ, presentada por la señora MARIA DEL PILAR RAMIREZ RODRIGUEZ a través de apoderada judicial, en contra del señor JAIME GOMEZ MACICAYA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

RADICADO 2023-00061

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b965f23cde42ea592d6cecea2f63e553cc3713ad37b584a73da342b6d85159**

Documento generado en 03/03/2023 02:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>